



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DEL 2015. NUM. 33,800

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 66-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 328 de la Constitución de la República, el sistema económico de Honduras se fundamenta, entre otros, en los principios de eficiencia, en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y los ingresos nacionales. Asimismo, el Artículo 315 del mismo alto cuerpo legal, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad y equidad, de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) estableció mediante Resolución DEI 155-2011, la modalidad de pagar y liquidar en forma mensual las retenciones que hacen los agentes de retención para el pago del Impuesto Sobre la Renta, sustituyendo la práctica previa de hacer la declaración informativa al final del período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el cambio constante de las normas y procedimientos fiscales hace difícil que los contribuyentes puedan estar al tanto con dichos cambios, haciendo que estos no hayan presentado sus declaraciones informativas en el tiempo establecido incurriendo en multas cuantiosas.

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 217 del Decreto No.140-2014 de fecha 16 de Diciembre de 2014, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015, se autorizó un período de noventa (90) días, después de publicado dicho Decreto, para la presentación extemporánea de la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR) o la no actualización de domicilio

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

66-2015	PODER LEGISLATIVO Decreta: Conceder un plazo de Sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto, para que los contribuyentes, responsables y/o Agentes de Retención que se encuentren omisos o hayan presentado y pagado extemporáneamente la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR).	A. 1-2
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdos Ejecutivos Nos.: 011-2015 y 012-2015.	A. 2-4

	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-32
--	---	---------

fiscal libre del pago de multas, intereses y recargos causados al 31 de Diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que persiste la necesidad de ampliar el plazo del beneficio otorgado mediante Artículo 217 del Decreto No.140-2014 del 16 de Diciembre de 2014, en virtud que la cantidad de personas que se acogieron fue superior a la capacidad misma de atención de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y es justo conceder un plazo adicional como última ventana de oportunidad para los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

